



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de Julio de 2015.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 18/2015.

VISTO:

El artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP N° 30/2012 y CCAMP N° 18/2013;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por los artículos 1° y 23° de la Ley 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 1903, el Gobierno y Administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares.

71

fe

Que la Ley Orgánica citada, en su artículo 18 inc. 5° establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el MINISTERIO PÚBLICO.

Que el artículo 23 de la citada Ley, con el fin de asegurar la autarquía del Ministerio Público, establece que este cuenta con crédito presupuestario propio, que es atendido con cargo a rentas generales y con los recursos específicos que resulten de la Ley de Presupuesto que anualmente dicte la Legislatura.

Que por su parte, el artículo 25 establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que el citado artículo 25, establece en su inciso 3° que la intervención de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Público resulta obligatoria respecto de los asuntos relacionados con la organización y dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la Ley 1903.

Que por su parte el artículo 105 de la Ley 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar, para los gastos de menor cuantía, el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones, para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que con el fin de adecuar y ordenar las funciones de la Comisión Conjunta de Administración, para poder así cumplimentar las tareas actuales y las que absorberá, se resolvió adoptar una estructura integral que le permita contar con las áreas indispensables para poder ejercer las competencias que le asigna el artículo 25 y concordantes de la Ley 1903.

En tal sentido, el Consejo de la Magistratura mediante Resolución CM N° 37/2012, aprobó la estructura, misiones y funciones de la

[Firma manuscrita]

Comisión Conjunta de Administración, la que fuera solicitada a dicho organismo mediante Nota CCAMP N° 1/2012.

Que la Comisión Conjunta mediante las Resoluciones CCAMP N° 14/2012 de fecha 22 de mayo de 2012, CCAMP N° 20/2012 de fecha 10 de julio de 2012, CCAMP N° 21/2012 de fecha 10 de agosto de 2012 y CCAMP N° 43/2012 de fecha 27 de diciembre, aprobó las primeras incorporaciones a dicha estructura, a fin de adecuar su funcionamiento a los términos de la ley.

Que mediante la Resolución CCAMP N° 30/2012 y su modificatoria Res CCAMP N° 18/2013 se resolvió dotar de cajas chicas a la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera a la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales y a la Dirección General de Auditoría Interna, y asignación de caja chica - Régimen Especial - para la Tesorería y la Unidad de Coordinación Edilicia dependientes, todas de esta Comisión Conjunta de Administración.

Que, con el fin de lograr la eficacia y eficiencia en el gobierno y administración de las áreas administrativas de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, resulta oportuno dotar de esta herramienta necesaria a aquellas dependencias que aún no cuentan



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

con ella para lo cual es preciso modificar el Anexo II de la Resolución CCAMP N° 18/2013 a fin de incorporar las mismas a los regímenes respectivos.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad, en los artículos 1, 3, 18, 23, 25 y concordantes de la Ley 1903, y en el artículo 105 de la Ley 70,

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la creación y asignación de montos de Cajas Chicas, de acuerdo con el detalle que constituye el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto el Anexo II de la Res. CCAMP N° 18/2013.

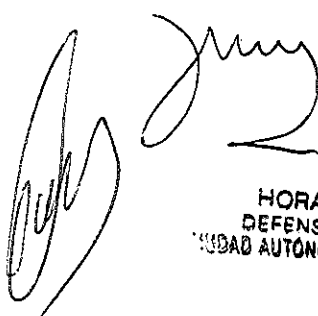
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a las Secretarías Generales de Relaciones Institucionales y de Gestión y Administración Financiera, a la Dirección General de Auditoría Interna y a todas las dependencias de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, publíquese en la

Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

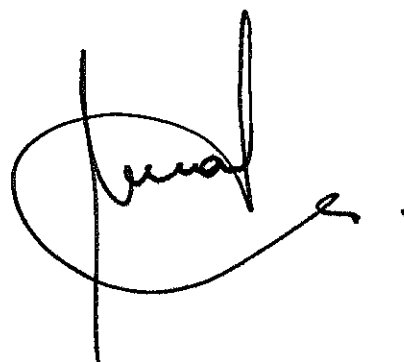
página de Internet del Consejo de la Magistratura y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN CCAMP N° 18 /2015.



Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Anexo I de la Resolución CCAMP N° 18 /2015 (*)

a) Asignación de Cajas Chicas Régimen General

Unidad	Monto (**)
Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales.	2.000
Secretaría General de Gestión y Administración Financiera	2.000
Dirección General de Auditoría Interna	1.500
Dirección de Auditoria Interna	1.000
Oficina de Asistencia Técnica	500

b) Asignación de Caja Chica Régimen Especial

Unidad	Monto (**)
Tesorería	1.500
Unidad de Coordinación Edilicia	10.000

(*) Modifica Anexo II de la Resolución CCAMP N° 18/2013

(**) Montos expresados en Unidades de Compra (Art.143 Ley 2095)

fe
df
d

